

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

23279 REAL DECRETO 2613/1976, de 23 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, a don Eduardo Blanco Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Blanco Rodríguez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

23280 ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería, Caballero Mutilado, don Juan José Chicote Formáriz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Chicote Formáriz, Comandante de Infantería, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de agosto de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Chicote Formáriz, Comandante de Infantería, del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército fechas veintiocho de mayo y seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, declaramos nulas estas resoluciones; asimismo declaramos que el recurrente tiene derecho a la percepción del complemento de destino por responsabilidad derivada de la función, de acuerdo con la Orden de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos y el Decreto número trescientos cuarenta y seis de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, según la fórmula de cálculo y cuantía que determinen su aplicación; debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para la efectividad del derecho declarado, y no hacemos expresa condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 369).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

23281 ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Gutiérrez Rojo, funcionaria civil al servicio de la Administración Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,

entre partes, de una, como demandante, doña María Nieves Gutiérrez Rojo, funcionaria civil al servicio de la Administración Militar, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de enero y 17 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Gutiérrez Rojo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de quince de enero y diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimaron su pretensión de abono de trienios en cuantía de seiscientas pesetas, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

23282 ORDEN de 14 de octubre de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Briones Espinosa y dos más, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de abril de 1974, en relación con la Junta de Evaluación Global de Gestores Administrativos de la provincia de Sevilla, ejercicio 1966, correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de febrero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 536/1974, interpuesto por don Fernando Briones Espinosa y dos más, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de abril de 1974, en relación con la Junta de Evaluación Global de Gestores Administrativos de la provincia de Sevilla, ejercicio 1966, correspondiente al Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustado a derecho el acuerdo de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro del Tribunal Económico Administrativo Central, desestimamos las pretensiones deducidas por don Fernando Briones Espinosa, don Carmelo de la Viesca Zayas y don José Luis Retamero Salgueiro, contra el mismo, sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.